

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que por auto del 11 de junio de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se rechazó la acción popular por no haberse subsanado la misma. Adicionalmente, le informo que el día 12 de junio en día y hora no hábil, el accionante remitió sin pronunciamiento alguno, una serie de presuntos autos de otras dependencias judiciales. A Despacho para que provea. Medellín, 23 de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción popular.
Demandante:	Sebastián Colorado.
Demandado:	Banco Davivienda S.A.
Radicado:	05001 31 03 006 2021 00220 00
Auto # 503.	Incorpora.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone incorporar al expediente nativo, los archivos remitidos por el accionante de manera virtual, el día 12 de junio de 2021, los cuales corresponderían a presuntas providencias dictadas en otras dependencias judiciales.

No se imparte trámite alguno, dado que, no hay ningún tipo de solicitud al respecto, y la **acción** se encuentra **rechazada**.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
24/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **095**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO